

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.390 · 1948

LEY 5390

Boletín Oficial, 16 de diciembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5390

LEY 5390

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase por una sola vez a las señoras Honoria Angélica Lenzi de Maciel y Juana Duport de Costa, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n) a cada una.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5390. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).